



Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado



RESOLUCION N° 700/04  
CORRIENTES, 22 DIC 2004

VISTO:

El proyecto elevado por el Sr. Rector relativo al Reglamento de Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta surge a partir que funciones críticas requieren por su responsabilidad institucional, el desarrollo de una extensión horaria superior a la habitual, la que debe ser adecuadamente retribuida, teniendo en cuenta que el principio general que informa la materia es que el patrimonio del trabajador debe permanecer incólume frente al cumplimiento de las obligaciones que emergen de su relación de empleo;

Que asimismo la propuesta aspira al mejoramiento de la calidad de servicios de distintas áreas de la Universidad;

Que resulta indispensable aprovechar los Recursos Humanos existentes dentro de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes, la formación, experiencia profesional y que hayan manifestado su compromiso permanente con la Universidad;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento procedió al análisis de los distintos aspectos a contemplar y recomienda aprobar el texto normativo, señalando que el mismo se encuadra en las disposiciones de la Ley de Educación Superior -art. 29° -inc. c) , de la Ley Complementaria de Presupuesto que en su artículo 48°, en la parte pertinente dice "... las Universidades Nacionales podrán otorgar asignaciones complementarias al personal de su dependencia conforme con la reglamentación de sus respectivos Consejos Superiores ..." y del art. 101° del Estatuto Universitario;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el Reglamento de Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste, cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MED. VET. ORLANDO AMAGGIO

DR. HÉCTOR L. ZIMMERMAN



ANEXO

REGLAMENTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 1º: El personal de la UNNE que desarrolle tareas de gestión consideradas de interés institucional, extraordinaria por la responsabilidad que implica y que conlleva una extensión horaria en razón de dicha función, para las cuales ha sido designado, podrá percibir un adicional remunerativo no bonificable, conforme lo previsto en la presente reglamentación. Para el cálculo del monto deberá tenerse en cuenta la función, responsabilidad y/o extensión horaria.

ARTICULO 2º: La asignación del adicional se realizará mediante instrumento legal fundado en el que conste:

- a) Personal al que se le asigna el adicional.
- b) Monto del adicional.
- c) Extensión horaria en razón de la responsabilidad y envergadura de la función.
- d) Período por el cual se asigna el adicional.
- e) El carácter de extraordinario de este adicional por lo que puede ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que genere derechos adquiridos a favor del beneficiario.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal suscribirá un acuerdo en el que consten los ítems mencionados precedentemente.

ARTICULO 3º: Serán competentes para asignar el adicional de que se trata, las siguientes autoridades, según el caso:

- a) El Rector en cuanto se trate de personal cuyas tareas se ejecuten en el ámbito del Rectorado e Institutos dependientes del mismo.
- b) Los Decanos, únicamente cuando la actividad involucre personal que revista en la Unidad Académica a su cargo y las tareas se ejecuten exclusivamente en el ámbito de dicha Unidad Académica.

ARTICULO 4º: En todos los casos deberá contarse con un informe de la Secretaría General de Planeamiento sobre la existencia de partida presupuestaria.

ES COPIA